

VV.AA., *Anuario del Instituto Hispano-Luso-Americano de Derecho Internacional (IHLADI)*, Vol. XVIII, Real Centro Universitario “Escorial - María Cristina”, San Lorenzo de El Escorial (Madrid), 2007, 668 pág.

El Instituto Hispano Luso Americano de Derecho Internacional (IHLADI), que asesora a las Naciones Unidas, a la Organización de los Estados Americanos y al Consejo de Europa, ha celebrado veinticuatro congresos desde 1951, adoptando resoluciones y recomendaciones en los ámbitos más diversos del Derecho internacional. Entre sus 150 miembros cuenta con académicos, diplomáticos, Jefes de Estado, catedráticos de universidad, jueces del Tribunal Internacional de Justicia, el Tribunal Penal Internacional, el Tribunal de Justicia de las Comunidades Europeas, el Tribunal Europeo de Derechos Humanos, el Tribunal de Justicia del Acuerdo de Cartagena, o la Corte Interamericana de Derechos Humanos, por citar sólo algunos ejemplos.

Los objetivos principales del IHLADI, según sus propios Estatutos, son: estudiar y difundir las concepciones y principios de Derecho internacional que contribuyan a su desarrollo progresivo, a su codificación y a la convivencia pacífica; propagar la doctrina de la Escuela Clásica Española de Derecho internacional; estudiar y difundir los aportes realizados por el Continente Americano para la efectiva reformulación de los principios, reglas e instituciones del Derecho internacional que han permitido el logro de una mejor convivencia entre los Estados; mantener relaciones con Universidades, Institutos, Asociaciones y Centros Científicos que propugnen propósitos similares, y con entidades y organizaciones internacionales con el fin de lograr un mejor conocimiento e intercambio de proyectos, trabajos y publicaciones.

Hasta el momento el IHLADI ha celebrado XXIV Congresos internacionales en España, Portugal, y otros Estados iberoamericanos (además de Filipinas) y ha publicado XVIII volúmenes de su Anuario, en el que se recogen, además de las ponencias y resoluciones aprobadas en sus congresos, estudios doctrinales y reseñas bibliográficas.

Concretamente el Anuario número 18, que es objeto de esta reseña, es el publicado en 2007, con motivo del XXIV Congreso celebrado en Granada (España). Las

contribuciones publicadas en este volumen del Anuario se presentan organizadas en dos secciones principales. La primera de ellas, corresponde a las ponencias del congreso que agrupa las conferencias de Luis GARCÍA-CORROCHANO: “Jurisdicción internacional y responsabilidad individual: Nuevas tendencias del Derecho internacional penal” y que tiene por objetivo situar el desarrollo y estado actual de la jurisdicción internacional en organismos jurisdiccionales de este carácter, así como la atribución de las competencias a las jurisdicciones nacionales. El autor analiza también la responsabilidad individual en el Derecho internacional respecto a la comisión de crímenes internacionalmente punibles y que obedece a características propias del bien jurídico protegido lo que determina.

José Antonio TOMÁS ORTIZ DE LA TORRE analiza “La competencia jurisdiccional penal internacional: pasado y presente” en cuyo trabajo se ocupa de la naturaleza jurídica del Derecho penal internacional, la base del *ius puniendi* estatal, la competencia judicial penal internacional en España a lo largo de la historia y los tratados multilaterales de ámbito universal. Entre estos últimos destaca: el Tratado Antártico, la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del mar, el Derecho internacional aéreo, los Convenios relativos a Derechos Humanos, y otros Convenios, con especial referencia a los tratados de ámbito internacional iberoamericano.

Amalia URIONDO DE MARTINOLI titula su estudio: “Una mirada argentina sobre el Derecho penal internacional”, abordando cuestiones tales como la validez espacial de la ley penal, la tensión entre las obligaciones emergentes de los tratados sobre derechos humanos y los compromisos asumidos en materia de extradición, la incidencia de la tipificación del delito en la prescripción de la acción penal o de la pena y la imprescriptibilidad de los delitos de *ius gentium*.

Por su parte, Manuel VENTURA ROBLES se ocupa de “La supervisión del cumplimiento de sentencias en el sistema interamericano de protección de los derechos humanos”, en el que analiza las consecuencias de la laguna existente en la Convención Americana sobre Derechos Humanos para la aplicación del artículo 65 de la misma y que establece que la Corte Interamericana de Derechos Humanos presentará a la

Asamblea General de la OEA un informe con las recomendaciones pertinentes destacando los casos en que un Estado no haya dado cumplimiento a sus fallos. Ante la inexistencia de un órgano específico encargado de velar por la ejecución de sentencias, como sucede en el sistema europeo, la propia Corte se ve obligada a asumir esta función utilizando los poderes inherentes a su propia jurisdicción. Analizando esta situación se realizan una serie de interesantes conclusiones y propuestas.

En la segunda parte del Anuario se publican las siguientes comunicaciones y estudios: Antonio Celso ALVES PEREIRA: “Notas sobre la reforma del Consejo de Seguridad de Naciones Unidas”; Valentín BOU FRANCH: “La acumulación de condenas por la comisión de diversos crímenes internacionales”; Antonio CANÇADO TRINDADE: “The humanization of consular law: the impact of advisory opinion n. 16(1999) of the Inter-American Court of Human Rights on international case-law and practice”; Prometeo CERESO DE DIEGO: “El III Congreso Hispano-Luso-Americano-Filipino de Derecho Internacional en 1957”; Miguel Ángel CIURO CALDANI: “Perspectivas integrativistas trialistas para la comprensión del Derecho penal internacional”; Pablo Antonio FERNÁNDEZ SÁNCHEZ: “Naturaleza jurídica de la jurisdicción universal”; Héctor GROS ESPIELL: “Las medidas cautelares (provisionales) en los tribunales internacionales. El caso de la Corte Internacional de Justicia y el medio ambiente”; Hortensia D. T. GUTIÉRREZ POSSE: “El ejercicio de la jurisdicción en el ámbito del Derecho internacional penal”; Carlos LÓPEZ CONTRERAS: “Las Salas *ad hoc* de la Corte Internacional de Justicia”; Orlando MEJÍA HERRERA: “El pluralismo jurídico y la Corte Centroamericana de Justicia”; Anahí PRIOTTI MONREAL: “La jurisdicción penal internacional y la Corte Penal Internacional”; Alfredo RIZZO ROMANO: “Algunas precisiones sobre el Derecho internacional penal y el Derecho penal internacional”; Carlos RODRÍGUEZ DOMÍNGUEZ: “Notas sobre el marco normativo internacional de protección de los derechos de los trabajadores migrantes: globalización económica vs. Derechos laborales”; Ana Elisabeth VILLALTA VIZCARRA: “La integración centroamericana, el comercio y el desarrollo”; Zlata DRNAS DE CLIMENT: “Aspectos conceptuales del principio de precaución ambiental”.

Finaliza el Anuario con las noticias bibliográficas a cargo de Rubén CARNERERO CASTILLA, el “Noticiario del IHLADI”, que publica el Cuadro con los Presidentes y Vicepresidentes de Honor de los Congresos celebrados y su Consejo Directivo actual, así como una breve crónica del XXIV Congreso, a cargo de Prometeo CEREZO DE DIEGO, junto con las conclusiones aprobadas sobre las ponencias y otros acuerdos del congreso.

En nuestra opinión destacan, por su relevancia, las contribuciones correspondientes a las ponencias del congreso:

- “Jurisdicción internacional y responsabilidad individual: Nuevas tendencias del Derecho internacional penal” que tiene por objetivo situar el desarrollo y estado actual de la jurisdicción internacional en organismos jurisdiccionales de este carácter y la atribución de las competencias a las jurisdicciones nacionales analizando también la responsabilidad individual en el Derecho internacional respecto a la comisión de crímenes internacionalmente punibles y que obedece a características propias del bien jurídico protegido lo que determina;
- “La competencia jurisdiccional penal internacional: pasado y presente” en el que analiza la naturaleza jurídica del Derecho penal internacional, la base del *ius puniendi* estatal, la competencia judicial penal internacional en España a lo largo de la Historia y los tratados multilaterales de ámbito universal entre los que destaca el Tratado Antártico, la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del mar, el derecho internacional aéreo, los Convenios relativos a Derechos Humanos, y otros Convenios con especial referencia a los tratados de ámbito internacional iberoamericano;
- “Una mirada argentina sobre el Derecho penal internacional” en el que se abordan cuestiones tales como la validez espacial de la ley penal, la tensión entre las obligaciones emergentes de los tratados sobre derechos humanos y los compromisos asumidos en materia de extradición, la incidencia de la tipificación del delito en la prescripción de la acción penal o de la pena y la imprescriptibilidad de los delitos de *ius gentium*;
- “La supervisión del cumplimiento de sentencias en el sistema interamericano de protección de los derechos humanos” en el que se

estudian las consecuencias de la laguna existente en la Convención Americana sobre Derechos Humanos para la aplicación del artículo 65 de la misma, que establece que la Corte Interamericana de Derechos Humanos presentará a la Asamblea General de la OEA un informe con las recomendaciones pertinentes destacando los casos en que un Estado no haya dado cumplimiento a sus fallos. Ante la inexistencia de un órgano específico encargado de velar por la ejecución de sentencias, como sucede en el sistema europeo, la propia Corte se ve obligada a asumir esta función utilizando los poderes inherentes a su propia jurisdicción. Analizando esta situación se realizan una serie de interesantes conclusiones y propuestas.

En conclusión, podemos afirmar que el *Anuario del IHLADI* se ha convertido en una referencia obligada en la difusión de las aportaciones iberoamericanas para la efectiva reformulación de los principios, reglas e instituciones del Derecho internacional que permitan una mejor convivencia entre los Estados. A través de sus diferentes estudios se recopilan y se analizan muchos aspectos de la realidad jurídica mundial consiguiendo una aproximación a los grandes problemas a los que se enfrenta. En este caso concreto nos descubre sus propuestas, de mucho interés y actualidad, sobre las nuevas tendencias del Derecho internacional penal en un intento de asumir un compromiso universal a favor de la cooperación entre las distintas jurisdicciones nacionales y la jurisdicción internacional, para su recíproco fortalecimiento y la efectiva protección de las personas.

M^a Concepción Rayón Ballesteros
Profesora Agregada
Miembro del Instituto Robert Schuman de Estudios Europeos
Universidad Francisco de Vitoria, Madrid